



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio que consta en su expediente, se procede de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar por edicto al relacionado en el Anexo mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

A la vista de la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con el art. 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, según la cual tienen la consideración de residuos domésticos los vehículos abandonados, correspondiendo a las Entidades Locales la gestión de los mismos.

Visto el contenido del artículo 85.1.a) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que establece que la autoridad encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si es obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe, entre otros, siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

Puesto en relación con el art. 86.1.b) de la misma Ley, sobre Tratamiento Residual del Vehículo, que autoriza a la Administración competente en materia de gestión del tráfico, podrá ordenar el traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, entre otros casos, cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. Pudiendo equipararse a la anterior la situación del vehículo afectado, por cuanto la inmovilización permanente del mismo conlleva un deterioro irreversible que puede ocasionar pérdidas de materiales contaminantes, con los consiguientes daños al medio ambiente.

Estableciéndose en el mismo artículo que con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no realizar su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento.

Considerando que a tenor del artículo 85.2 de la Ley 18/2009, salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la



devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Se requiere al propietario del vehículo que a continuación en el Anexo se indica, para que proceda a la retirada del mismo del lugar en que se encuentra estacionado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, advirtiéndole que, en otro caso, se procederá a la retirada por el Ayuntamiento, siendo las costas de su cargo, procediéndose a su tratamiento como residuo doméstico, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado con una multa de 901,00 a 45.000,00 euros, como responsable de una infracción grave, según el artículo 46.3.b) de la misma Ley.

Asimismo, se comunica que disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio para contestar los hechos expuestos y demás actuaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

En Lerma, a 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
José Barrasa Moreno

* * *

ANEXO

<i>Expediente</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Modelo</i>	<i>Propietario</i>
436/2014	9829-FHH	ALFA ROMEO	D.I.REST. Gestión Hostelería S.L.